

Rama Judicial Del Poder Público
DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., siete (7) de julio del dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No 2018-01306

Conforme a las actuaciones que preceden, este Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que el demandado se notificó conforme las disposiciones de los art 291 y 292 del C. G. del P. quien dentro del término de ley no contestó la demanda.
2. Obre en autos y téngase en cuenta el certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con placas SPN088 en donde consta la inscripción de la demanda.
3. Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a las diligencias de notificación del litisconsorcio necesario FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA, y a efectos de evitar futuras nulidades, se requiere al extremo actor para que en el término de cinco (5) días aporte el certificado de existencia y representación de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 22 hoy 8 de julio de 2020.</p> <p>La secretaria.</p> <p style="text-align: center;">LUISA FERNANDA LOZANO LINARES</p>
